



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
Ordenanza Municipal

N° 13- 00-CMPP
San Miguel de Piura, 04 de diciembre de 2009

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he consentido

09 DIC 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Dictamen N° 004-2009-CCOSECOCOM/CP de fecha 06 de agosto de 2009, emitido por la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, la sociedad piurana enfrenta problemas que afectan a la familia y a la comunidad en general. De una parte encontramos la descomposición de la vida familiar, embarazos tempranos en jóvenes estudiantes, el ejercicio irresponsable de paternidad, el abandono moral y material que viven muchos adolescentes y jóvenes. Estos elementos desembocan consecuencias negativas que permiten el aumento de la violencia de la provincia;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, se permite al Municipio de Piura fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la conciencia social y a la seguridad ciudadana, por lo tanto dirige y coordina políticas adecuadas al tema y es el actor principal de los programas municipales de prevención social que conlleven al fortalecimiento de la seguridad ciudadana mediante la práctica efectiva de valores cívicos, patrióticos, éticos y religiosos, que se implementen en forma conjunta con la comunidad a través de las Juntas Vecinales Comunes y/o de Seguridad Ciudadana a fin de contribuir a disminuir el deterioro en la escala de valores y al fomento de una cultura de paz;

Que, en mérito a lo expuesto la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal propone la realización en forma obligatoria del Izamiento el Pabellón Nacional en las urbanizaciones, Asociaciones de Vivienda, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, etc., en forma dominical y continua durante el año lectivo, a cargo de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes y/o de Seguridad Ciudadana;

Que, la práctica continua de los valores, especialmente los cívico-patrióticos, permiten la sensibilización y concientización de la sociedad organizada, de esta manera contribuyen a mejorar la confianza de la población en sus autoridades ediles y policiales, evitando la vulnerabilidad de los derechos fundamentales de la persona y fortaleciendo su derecho a la convivencia armónica y pacífica;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27933- Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se permite la participación directa de los Presidentes Regionales, Alcaldes Provinciales y Distritales de los Gobiernos Locales como Presidentes del Comité Regional, Provincial o Distrital de Seguridad Ciudadana según sea el caso, siendo una de sus funciones promover el apoyo a programas, proyectos y campañas de educación y prevención social;

Que, sometidas a debate las recomendaciones contenidas en el documento del visto, en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 03 de noviembre de 2009, mereció su aprobación con las observaciones efectuadas por los miembros del Pleno del Concejo; por lo que, en mérito a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;



SE ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la realización en forma obligatoria del izamiento del Pabellón Nacional en las Urbanizaciones, Asociaciones Vivienda, Asentamientos Humanos, Centros Poblados, etc., en forma dominical y continua, durante el año lectivo, a cargo de los representantes de las Juntas Vecinales Comunes y/o de Seguridad Ciudadana para la práctica efectiva de valores y el fortalecimiento de la seguridad ciudadana en la Provincia de Piura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que los (as) señores (as) dirigentes, integrantes de las Juntas Vecinales Comunes y/o de Seguridad Ciudadana deberán organizar los programas dominicales en forma coordinada con la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal y la Comisaría de la Policía Nacional del Perú del sector, con la finalidad de mantener un trato personalizado y comunitario multisectorial para promover la paz y el desarrollo sostenible de la comunidad. Asimismo, el área territorial aledaña al hasta oficial y los inmuebles ubicados en la zona de ejecución del evento, deberá estar limpia y presentable, brindando el marco propicio de contribución con el ornato de la ciudad.

ARTÍCULO TERCERO. - Reconocer al mejor ciudadano por su colaboración en la difusión de los valores cívicos y morales y por contribuir en la comuna.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la participación de los Centros Educativos Públicos y Privados en el Izamiento del Pabellón Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. - Premiar con diploma al vecino que tendrá el honor de izar la bandera.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer que las Instituciones Públicas se comprometan a izar el Pabellón Nacional y la Bandera de Piura el primer lunes de cada mes en el horario de 7:30 a 8:00 a.m, difundiendo los valores éticos y morales, sin interrumpir las labores diarias.

ARTÍCULO SÉTIMO. - Facultar al Despacho de Alcaldía a emitir las normas necesarias que reglamenten la presente Ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Ordenanza será publicada en el Diario de las publicaciones de la jurisdicción de Piura y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO. - Dar cuenta a la Comisión de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Control Municipal, Gerencia de Tecnologías y Sistemas de Información y demás unidades orgánicas, para su conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



Municipalidad Provincial de Piura

Yrma Sobrino Barrientos
Yrma Sobrino Barrientos
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia autentica del original que he tenido a la vista y con el cual he certificado

09 DIC 2009

Yrma Sobrino Barrientos
R.A N° 762 - 2008 - A/MMP
FEDATARIO INTERNO

